

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98718

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-070346

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de abril de 2014, con el N° 14-070346-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Seb S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ELECTRODOMÉSTICO CON RECIPIENTE DE TRABAJO EQUIPADO DE UN FILTRO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2012/068157 del 14 de septiembre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 692 del 10 de abril de 2014, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Landers & Cía. S.A.S., la cual una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8911, notificado por fijación en lista el 04 de agosto de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-070346-00006-0000 del 20 de octubre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Landers y Cía. S.A.S.

Argumenta la sociedad opositora que la materia objeto de la solicitud carece de novedad y nivel inventivo, esto debido a que: *"El empleo de filtros en electrodomésticos, particularmente en licuadoras, es plenamente conocido, al punto*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98718

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-070346

que desde hace varios años existen diferentes empresas que ofrecen en venta (ya sea en conjunto con la licuadora com o tal o por separado) distintos tipos de filtros adaptables a las licuadoras... ya se conocían filtros con mecanismos de acople al vaso de una licuadora... se conocían diferentes herramientas adaptables a licuadoras que facilitan el proceso de mezcla y agitación... el electrodoméstico mencionado en la solicitud de patente colombiano CO 14-070.346 no es novedoso y/o inventivo con respecto a lo ya conocido en el arte previo, razón por la cual incumple con el requisito de patentabilidad establecido en los Artículos 14, 16 y 18 de la Decisión Andina 486 de 2000..."

Frente a la oposición presentada la solicitante como respuesta a los argumentos de la sociedad opositora, responde: "(...) A este respecto, el solicitante desea manifestar que las objeciones presentadas por el opositor no solo carecen absolutamente de todo tipo de fundamento técnico, sino que además demuestran un desconocimiento fundamental en el proceso de estudio de patentes. Adicionalmente, es importante mencionar el hecho que cuando se presenta una objeción a una invención específica es necesario realizar un cuadro comparativo de las características técnicas definidos en las reivindicaciones Independientes con la materia divulgada en el estado de la técnica, hecho que no fue llevado a cabo por parte del opositor y que no se muestra en ningún aparte de su memoria radicado el 10 de julio de 2014.

Así las cosas, cabe destacar que el simple hecho de mencionar una serie de divulgaciones (simples imágenes obtenidas de internet) existentes en el estado de la técnica y que son conocidos antes de la fecha de prioridad de la solicitud en estudio, no quiere decir que es fundamento suficiente para desvirtuar el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la invención allí definida y para la cual se busca protección, ya que tanto la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones como el Manual Andino de Patentes o el Manual para el Análisis de Solicitudes de Patentes de Invención en los Países de la Comunidad Andina indican que si bien el estado del arte incluye todo lo publicado al momento de la fecha de prioridad, es necesario indicar y demostrar claramente las razones por las cuales se considera una falta o carencia de alguno de los requisitos de patentabilidad definidos en los artículos 14, 16 y 18 de dicha Decisión, haciendo una comparación con la materia definido en la reivindicación independiente (no en las figuras).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98718

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-070346

De este modo, es deseo del solicitante manifestar que el análisis de novedad realizado por el opositor no es el adecuado ni se ajusta a la ley vigente relacionada con propiedad intelectual, ya que lo que dicho opositor pretende es desvirtuar un requisito de patentabilidad por medio de la mención de una serie de divulgaciones que corresponden a imágenes generales obtenidas de una serie de páginas Web, sin realizar la comparación de las características técnicas de la invención."

Analizados los documentos y verificadas las pruebas presentadas por la sociedad opositora, se concluye que las pruebas no presentan una comparación clara con la invención descrita, segundo, que la sociedad opositora falla en mostrar de manera objetiva las diferencias entre las referencias citadas y la solicitud.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no desvirtúan los argumentos presentado por la solicitante y los documentos analizados no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "ELECTRODOMÉSTICO CON RECIPIENTE DE TRABAJO EQUIPADO DE UN FILTRO Y UN MIEMBRO DE EMPUJE CUYA EXTREMIDAD INFERIOR TIENE UNA CAVIDAD EN LA CUAL SE INSERTA UNA HERRAMIENTA GIRATORIA CUANDO EL MIEMBRO DE EMPUJE ESTÁ EN SU POSICIÓN BAJA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98718

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-070346

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) Landers y Cía. S.A.S., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***“ELECTRODOMÉSTICO CON RECIPIENTE DE TRABAJO EQUIPADO DE UN
FILTRO Y UN MIEMBRO DE EMPUJE CUYA EXTREMIDAD INFERIOR TIENE UNA
CAVIDAD EN LA CUAL SE INSERTA UNA HERRAMIENTA GIRATORIA CUANDO
EL MIEMBRO DE EMPUJE ESTÁ EN SU POSICIÓN BAJA”***

Clasificación IPC: A47J 19/02, 43/07, 43/46.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-070346-00006-0000.

Titular(es): SEB S.A.

Domicilio(s): Écully, Rhône, Francia.

Inventor(es): Juan Carlos Veneziano y Angelo Wagner Merlo.

Prioridad(es) N°: 1158389 **Fecha:** 21 de septiembre de 2011 **País:** FR.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2012/068157 **Fecha:** 14 de septiembre de 2012.

Vigente desde: 14 de septiembre de 2012 **Hasta:** 14 de septiembre de 2032.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98718

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-070346

artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Seb S.A. y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Landers y Cía. S.A.S, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

CONSUELO BENJUMEA RENDÓN, CBENJUMEA@CBENJUMEAASOCIADOS.COM

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA , notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez Hernandez

Revisó: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez